

1º	Si ocupa menos de $\frac{1}{2}$ pág.	\$	7.
2º	De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	"	12.
3º	" " $\frac{1}{2}$ " "	"	20.
4º	" " " una página se cobrará en la proporción correspondiente."		

4) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro, de ampliación de notificación, de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro " por columna".

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

EDICTOS DE MINAS

N° 8070 — Expte. N° 1768 P s/p. Rolando Alba y José Antonio Plaza.	3 al 4
N° 8065 — Expte. N° 1815 N s/p. Mario de Nigris.	4
N° 8064 — Expte. N° 1816 N s/p. Mario de Nigris.	4

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8063 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	4
N° 8062 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	4
N° 8061 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	4
N° 8060 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	4
N° 8059 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos.	4 al 5
N° 8058 — Reconocimiento s/p. Gabriel Haro.	5
N° 8035 — Reconocimiento s/p. José Cadena.	5
N° 8034 — Reconocimiento s/p. Antonio Cadena.	5
N° 8033 — Reconocimiento s/p. Antonio Cadena.	5
N° 8031 — Reconocimiento s/p. José López.	5
N° 8030 — Reconocimiento s/p. Federico Gotting.	5
N° 8016 — Reconocimiento s/p. Hilario Cabral.	5

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 8024 — M. de Obras Públicas de la Nación licitación camino Río Seca a Pichanal.	5
N° 8002 — Administración Gral. de Aguas de Salta —Provisión de aguas corrientes a Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán).	5

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 8056 — De Antonio Bortoc.	5
N° 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro.	5
N° 8046 — De Hilario Ruano ó Hilario Osate Ruano.	5
N° 8043 — De Clemira Ponce de Nieto.	5
N° 8040 — De Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati.	5
N° 8036 — De José Luis Gómez.	5
N° 8028 — De Paula Polo de Tapia.	5
N° 8027 — De José Figueroa.	5

PAGINAS

Nº 8026 — De Carmelo Gonza,	5
Nº 8023 — De Marcelina Apaza de Ramos,	5 al 6
Nº 8019 — De Alfonso Damián Montañez,	6
Nº 8015 — De Damasa Torres,	6
Nº 8014 — De Benito Castillo,	6
Nº 7988 — De Benigna Gil Figueroa de Scilla,	6
Nº 7984 — De Juan Segundo Olivera,	6
Nº 7982 — De Jorge Leguizamón Dávalos,	6
Nº 7981 — De don Carlos o Carlos Alberto Terán y Rosario Aveñaneda de Terán,	6
Nº 7969 — De Dora Elena Orlando de Esteban,	6
Nº 7976 — De Santiago Alvarado,	6
Nº 7975 — De Urbano Velazquez,	6
Nº 7972 — De Maria del Carmen Fernández Checa de Martínez,	6
Nº 7968 — De Antonia Marinero de Danna,	6
Nº 7963 — De Higinio Francisco Valencia,	6
Nº 7359 — De Marcos Bruno López,	6
Nº 7356 — De Nehme Assis,	6
Nº 7955 — De Maximina Medrano de Gutiérrez,	6
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 8068 — Deducida por Eduardo Burry,	6
Nº 8067 — Deducida por Eduardo Burry,	5
Nº 8066 — Deducida por César René Burry,	6 al 7
Nº 8047 — Deducida por Daniel Gonza,	7
Nº 8045 — Deducida por Bartolomé López,	7
Nº 7978 — Deducida por Felipe Fernández,	7
Nº 7970 — Deducida por Francisco y Arturo Torres,	7
Nº 7964 — Deducida por Manuel González, finca Los Madreselvas,	7
DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO	
Nº. 8051 — s/p. Sociedad Bacillo y Jorge Sabba,	7
Nº 7960 — s/p. María Merzagaglia de Paz,	7
REMATES JUDICIALES	
Nº 8072 — Por Francisco Pineda,	7
Nº 8053 — Por Luis Alberto Dávalos,	7
Nº 8044 — Por Luis Alberto Dávalos,	7
Nº 8021 — Por Jorge Raúl Decavi,	7 al 8
Nº 7999 — Por Celestino J. Santini,	8
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 8050 — De Miguel Hugo Pérez,	8
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 8071 — De la razón social Máquinas y Motores Nordargentina S. R. L.,	8 al 9
Nº 8052 — De la razón social Isasmendi S. R. L.,	9 al 10
CESION DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 8069 — De la razón social Barrero y Amuchástegui S.R.L.,	10
Nº 8055 — De la razón social Barrero y Amuchástegui S. R. L.,	10
SECCION AVISOS	
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	10
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	10
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ASESORES	10
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	10

SECCION ADMINISTRATIVA**EDICTOS DE MINAS**

Nº 8079 — Edicto de Minas Nº 1768 — "p" La Autoridad minera de la provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos de esta: PERTENENCIA Nº 1. La ubicación precisa de esta será conforme al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descrip-

ción: tomando como punto de referencia P. R. el punto P. P. dado para la manifestación de Descubrimiento se miden 100 metros de las pertenencias a demarcar, desde aquí se miden 150 metros Az. 15° 400 metros 285°; 500 metros Az. 195°; 400 metros Az. 105° y por último 350 metros Az. 15° llegando nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de 20 hectáreas de la PERTENENCIA Nº 1. PERTENENCIA Nº 2. Partiendo del esquinero NO de la pertenencia Nº 1, se miden 50 metros Az. 195° y se llega al esquinero NE de esta pertenencia, desde donde se miden 600 metros Az. 285°; 333,33 metros Az. 195°; 600 metros Az. 105° y por último 333,33 metros Az. 15° con lo que se llega nuevamente al punto esquinero NE y cerrando así la superficie de 20 hectáreas de esta pertenencia. PERTENENCIA Nº 3. Partiendo del esquinero NO de la pertenencia Nº 2, se miden 100 metros Az. 195° con lo que se llega al esquinero NE de esta pertenencia, desde donde se miden 800 metros Az. 285°; 218,93 metros Az. 261°; 200 metros Az. 195°; 218,93 metros 81°; 800 metros Az. 105° y por último 200 metros Az. 15° con lo que se cierra.

la superficie de 20 hectáreas y que en total hacen una superficie de 60 hectáreas. Rolando Alba y por mí: José Antonio Plaza. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1952.

ANGEL NEO

Escribano de Minas

a) 5, 14, 23/5/52.

Nº 8065 — Edicto de Minas: Exp. Nº 1815—N. La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Juez de Minas: Mario de Nigris, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en Plaza Hotel de esta ciudad, ante Usia me presento y digo: Que deseando efectuar trabajos de exploración y cateo de minerales de la, y 2a. categoría con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el departamento de ROSARIO DE LERMA de esta Provincia en terrenos de propiedad Suc. de Antonio Cunchillos Moreno actualmente expropiada por el Gobierno de la Nación para colonización, la ubicación precisa de éste será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. la cumbre del NEVADO DE CACHI se miden 1.500 metros al Este con lo que se llega al punto de partida P. P. desde aquí se miden 3.000 metros al Norte 4.000 metros al Oeste; 5.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este y por último 2.000 metros al Norte con lo que se llega nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas que solicito. Cuento con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al Art. 23 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación y en su oportunidad concederme este cateo. Mario de Nigris, recibido en Secretaría hoy 12 de septiembre 1951, horas 10. Neo. En 17 de septiembre se registró en "Control de Pedimentos Nº 4" fs. 111. Neo. Salta, set. 18 de 1951. — Téngase por registrado, el presente pedido de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos correspondientes. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado, ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada, encontrándose según dichos datos y planos 350 hectáreas aproximadamente en la vecina provincia de Jujuy. — Ha sido registrada bajo Nº 1428. — Elias. Señor Jefe: De acuerdo al informe de Registro Gráfico que antecede han sido registradas gráficamente 1740 hectáreas dentro del territorio de la Provincia de Salta, conforme a los planos oficiales de Registro y a los datos dados por el solicitante. — José M. Torres. Señor Juez: Mario de Nigris en Exp. 1815—N exploración y cateo departamento Rosario de Lerma a U.S. Digo: Que contestando la vista que se me corre, manifiesto conformidad y solicito la publicación de edictos previo registro. Mario de Nigris. Salta, Nov. 27/951. — La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 4 de Diciembre 1951. — Se registró en "Re-

gistro de Exploraciones Nº 5" fs. 355. Neo. Salta, Diciembre 5/951. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a la Suc. de Antonio Cunchillos Moreno, actualmente expropiado por el Gobierno de la Nación, según el presentante a fs. 2 y al señor Fiscal de Estado. — Outes. En 6 de Diciembre 1951, notifiqué al señor Fiscal de Estado. A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 29/952.

a) 2 al 15/5/52.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

Nº 8064 — Edicto de Minas: Exp. Nº 1816—N. La Autoridad minera de la Provincia de Salta notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Mario de Nigris, argentino, soltero, mayor de edad, profesión minero, constituyendo domicilio en Hotel Plaza de esta ciudad, ante Usia me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones y cateo de minerales de la, y 2a. categorías con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, en terrenos sin labrar, cultivar, ni cercar, en el departamento de La Poma de esta Provincia, solicito conforme al art. 23 del Código de Minería una zona de 2.000 hectáreas, de propiedad del Sr. Eleuterio Wayar domiciliado en La Poma la ubicación precisa de esta zona será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. el ABRA CHORRILLOS se miden 7.500 metros az. 162º 23' para llegar al punto de partida P. P. desde aquí se miden 1.500 mts. al Este; 4.000 mts. al Sud; 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Norte y por último 3.500 mts. al Este con lo que se llega nuevamente al punto P. P. cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Cuento con elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al art. 23 del citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. Mario de Nigris. Recibido en Secretaría hoy doce de septiembre 1951, horas diez. Neo. En 17 de setiembre 1951, se registró en "Control de Pedimento Nº 4" fs. 111. Neo. Salta, setiembre 18/951. — Téngase por registrado el presente pedido de cateo en Departamento La Poma y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente día hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado e informe que anteceden de Registro Gráfico han quedado registradas 1727 hectáreas libre de superposiciones de acuerdo a los planos oficiales y datos, el que se registra bajo Nº 1428—José M. Torres. Señor Juez: Mario de Nigris en exp. 1816—N—Dpto. La Poma a U. S. digo: Que contestando la vista, manifiesto mi conformidad y solicito la publicación de edictos previo registro. Mario de Nigris. Salta, Nov. 27/951. — La conformidad manifestada y lo informado por Delegación de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud

de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. — En 5 de Diciembre 1951, se registró en "Registro de Exploraciones" Nº 5 fs. 357. — Neo. Salta, Dic. 5 de 1951. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado y al Sr. Fiscal de Estado. Repóngase. Outes. En 6 de Diciembre 1951 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 30 de 1952.

e) 2 al 15/5/52.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8063 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 87 de Colonia Santa Rosa, catastro 741 Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/5/52.

Nº 8062 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, diez hectáreas del Lote 89 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/5/52.

Nº 8061 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado diez hectáreas del Lote 88 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/5/52.

Nº 8060 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 47 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 Orán.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/5/52

Nº 8059 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de

agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado 10 Has. del "Lote 46" catastro 740 de Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52

Nº 8058 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriel Haro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del "Lote 19" catastro 755 ubicado en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/5/52

Nº 8035 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con una dotación de 5,78 litros por segundo proveniente del Arroyo Tilián, once hectáreas del inmueble "Tilián", catastro 297, ubicado en Departamento de Chichona. En período de estiaje tendrá un turno mensual de 24 horas con todo el caudal del predicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 22/4 al 14/5/52.

Nº 8034 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del Arroyo Chivilme, cinco hectáreas de su propiedad "Chivilme", catastros 36 y 38, ubicada en Departamento Chichona. En época de estiaje tendrá un turno de 75 horas mensuales con todo el caudal de dicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 22/4 al 14/5/52.

Nº 8033 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 litros por segundo proveniente del arroyo Tilián, 30 Has. de sus propiedades "Tilián" y "Quinta San Miguel", ubicadas en Departamento Chichona, catastros 471 — 58 — 57 y 132. En épocas de estiaje tendrá un turno mensual de 140 horas con todo el caudal de dicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 22/4 al 14/5/52.

Nº 8031 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de 1,3 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, 2,5250 de su propiedad catastro 328, sita en Colonel Moldes (La Viña). — En época de estiaje,

tendrá un turno de 6 horas en un ciclo de 38 días, con todo el caudal de la hijuela "La Posta".
Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 22/4/52 al 14/5/52.

Nº 8030. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Federico Gottling tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 23,62 litros por segundo proveniente del Río Conchas, 45 hectáreas de su propiedad "Santa Rosa" y "Conchas", catastro 435, ubicada en Conchas (Metán).

Salta, Abril 18 de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 21/4 al 12/5/52.

Nº 8016 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hilario Cabrol tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,67 litros por segundo proveniente del Río Yatato, tres hectáreas del inmueble "El Durazno", catastro 2269, ubicado en Metán Viejo. — Salta, 15 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/4 al 6/5/52

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8024 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación Pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichonal, Km. 13.723 K. 41.720, 6.047.056 40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de mayo, a las 15 horas en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e) 18/4 al 9/5/52.

Nº 8002 — M. E. F. y O. P.

Administración General de Aguas de Salta
LICITACION PUBLICA Nº 2

Por resol. 318 del H. Consejo, se llama a licitación pública para la ejecución de la obra Nº "PROVISION DE AGUAS CORRIENTES A COLONIA SANTA ROSA (DPTO. DE ORAN)", con el presupuesto de \$ 846.462,78 m/n. (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 78/100 MINACIONAL).

La apertura de los sobres se realizará el 5 de mayo de 1952 o siguiente si fuese feriado por ante el Escribano de Gobierno a horas 10.

Pliego de condiciones en venta en la Tesorería de A.G.A.S. (Caseros 1615) donde podrá consultarse el mismo sin cargo y recoger informes al respecto.

Administración General de Aguas de Salta
e) 7/4 al 5/5/52

SECCION JUDICIAL EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8056 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1ª. Nominación, en el juicio sucesorio de don Antonio Bortot cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952.
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado
e) 30/4 al 12/6/52.

Nº 8049 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO. — Salta, Abril 25 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 28/4 al 10/6/52.

Nº 8046 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO RUANO o HILARIO OSA-TE RUANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Abril de 1952.
E. GILIBERTI DORADO — Secretario.
e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8043. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA PONCE DE NIETO. — Salta 18 de marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.
e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8040. — SUCESORIO: — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Argenti y Doña Mora de Argenti. Salta, Abril 23 de 1952.
OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.
e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8036 — EDICTO SUCESORIO: — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOMEZ, bajo apercibimiento legal.
Salta, 16 de abril de 1952.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 22/4 al 4/6/52.

Nº 8028. — SUCESORIO: — El Juez de 4ª. Nominación Civil y Comercial, D. Ramón Arturo Martí cita por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de doña Paula Polo de Tapia, antes de López y de don Domingo López. — EDICTOS: FORO SALTENO y Boletín Oficial. Salta, Marzo 18 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario
e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8027 — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEROA. Salta Abril 15 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8026 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARMELO GONZA. — Salta, 16 de Abril de 1952. — José Adolfo Coquet — Secretario.
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 18/4 al 2/6/52.

Nº 8023. — EDICTO SUCESORIO. — Citase por 30 días a interesados en sucesión Marcia.

na Apaza de Ramos, Juzgado Civil Primera Nominación. — Salta, 11 de marzo de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Escribano Secretario. e) 17/4 al 30/5/52.

Nº 8019. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DAMIAN MONTANEZ. — Salta, Abril 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario. e) 16/4 al 29/5/52

Nº 8015. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DAMASA TORRES, para que comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, 10 de marzo de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 15/4 al 28/5/52

Nº 8014. — EDICTO SUCESORIO. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza, por el término de ley, a los herederos y acreedores de D. BENITO CASTILLO con la prevención de estilo. — Salta, 10 de marzo de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 15/4 al 28/5/52

Nº 7988. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA GIL FIGUEROA DE SCILLIA por edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 12 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 2/4 al 15/5/52

Nº 7984. — SUCESORIO. — El Juez de 1a. Inst. la. Nom. Civ. y Com., Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGUNDO OLIVERA. Salta, 28 de marzo de 1952. JORGE A. COQUET — Secretario Escribano e) 1º/4 al 14/5/52.

Nº 7982. — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE LEGUIZAMON DAVALOS, bajo apercibimiento legal. — Salta, 26 de Marzo de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario e) 1/4 al 14/5/52.

Nº 7981. — EDICTOS SUCESORIOS El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de, de TERAN, Carlos o Carlos Alberto y Rosario Avellaneda de Terán, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de Marzo de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario e) 1º/4 al 14/5/52.

Nº 7969. — SUCESORIO. — El Dr. Luis R. Casarriero, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ELENA ORLANDO DE ESTEBAN, bajo apercibimiento legal. — Salta, marzo 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7976 EDICTO: ZENON B. CARRIZO, Juez Paz Titular de Pichanal, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de SANTIAGO ALVARADO, editos Foro Salteño y Boletín Oficial. Pichanal, Marzo 28 de 1952. ZENON B. CARRIZO — JUEZ DE PAZ e) 28/3/52 al 12/5/52.

Nº 7975. — EDICTO: Victoriano Sarmiento, Juez de Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Urbano Velázquez. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Embarcación marzo 28 de 1952. VICTORIANO SARMIENTO — JUEZ PAZ TITULAR e) 28/3/52 al 12/5/52

Nº 7972. — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CHECA DE MARTINEZ. — Salta, marzo 24 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7968. — El Juez Civil 4ª Nominación, Dr. Arturo Martí cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Marinero de Donna — Salta, Marzo 12 de 1952 — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7963. — El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO FRANCISCO VALENIA. Salta, 18 de Marzo de 1952. Jorge Adolfo Coquet Secretario. e) 25/3 al 7/5/52.

Nº 7959. — EDICTOS SUCESORIOS El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casarriero, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores, de don MARCOS BRUNO LOPEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 31 de Julio de 1951. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario e) 25/3 al 7/5/52

Nº 7956. — SUCESORIO: El doctor Francisco Pablo Maioli, Juez Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de NEHME ASSIS. Salta, Marzo 5 de 1952. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario. e) 24/3/52 al 6/5/52

Nº 7955. — SUCESORIO. El Juez de 3ª Nominación C. y C. cita por treinta días en la sucesión de Gutierrez, Alcira Maccimina Medrano de, bajo apercibimiento de ley. Salta, 28 de febrero de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 21/3 al 5/5/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8068 POSESION TREINTAÑAL: Eduardo Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal

inmueble ubicado Departamento de Sta Victoria, distrito "Los Toldos", de ésta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites: Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. Eduardo Burry Egger y sucesión Daniel León y Río Bermejo; Este: Río Bermejo; Sub: finca "Campo de Raña" de propiedad de César René Burry y Oeste cerro "Caraguatay". Catastro Nº 353.

Se cita por treinta días a interesados. EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO. Salta, Marzo 18 de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario 2/5/52 al 13/6/52

Nº 8067. — POSESION TREINTAÑAL: — EDUARDO BURRY EGGER, ante Juzgado Civil y Comercial 3a. Nominación solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Sta. Victoria distrito "Los Toldos" denominado "Lipeo Chico" con límites: Norte: propiedad "El Fuelle" del Dr. César René Burry; Sud: propiedad "Lipeo Grande" del Sr. José Guiliánotti y Sra.; Este: Río Bermejo y Oeste: propiedades "Vallecito" y "Civinal" de la sucesión Enrique Krainborg. — Catastro Nº 354.

Se cita a interesados por treinta días. EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO. Salta, de Marzo de 1952 e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8066. — POSESION TREINTAÑAL: — César René Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3a. Nominación solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Un inmueble ubicado en el departamento de Sta. Victoria, Distrito "Los Toldos" de esta Provincia, siendo denominado "Campo de Raña" y tiene por límites: Norte finca "Caraguatay" propiedad del Sr. Eduardo Burry; Sud: finca "Piracuzú" propiedad de César René Burry; Este Río Bermejo y Oeste cerro de la "Laguna".

b) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Piracuzú" y tiene por límites: Norte, Finca "Campo de Raña" de propiedad César René Burry; Sud: con propiedad "La Guardia" de la familia Lizarazú de Padcaya y del Sr. Anastasio Cassón; Este: con el Río Bermejo y al Oeste con las más altas cumbres de la Serranía del Tren y el cerro de la "Laguna" desde donde nacen las aguas vertientes hacia el Río Bermejo.

c) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia y que tiene por límites: Norte: Quebrada del Naranjo desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum que divide la propiedad "Lipeo Chico" de Eduardo Burry Egger hasta su confluencia con el Río Bermejo; Sud: la Quebrada del Tigre, desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum hasta su confluencia con el Río Bermejo; Este: Río Bermejo y al Oeste: El Divisorium Aquarum mencionado, aguas vertientes al Río Bermejo. — Este inmueble es denominado "El Fuerte".

Se cita a interesados por treinta días. — Edictos: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO. Salta, de Marzo de 1952. e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8047 — POSESION TREINTAÑAL. — DANIEL GONZA, ante Juzgado Segunda Nominación solicita Posesión Treintañal dos fincas en San José "El Colte", Cachi — Primera "PAJONAL", limita: Norte, María Gonza de Arce; Sud, quebrada que la separa de Belisario Arce; Este, Campo Comunal hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Riega: 6 horas cada 12 días todo caudal cosecha El Colte, Río Calchaquí. — Segunda: "VALLECITO", mide, largo: 400 m., ancho: 53 m. Limita: Norte, Herederos Remigio Gonza; Sud, Herederos Rafaela Gonza de Abalos y Estanislao Gonza; Este, Quebrada que la divide de los Herederos Felipe Robles; Oeste, Tomás Choquis. — Riega: 6 horas cada 24 días. — CATASTROS: "Pajonal" 213. — "Vallecito" 212. — Citase interesados por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Secretario. — Entre líneas: — que lo separa de — que la divide de los — Vale. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 25/4 al 9/5/52.

Nº 8045 — POSESION TREINTAÑAL. — El Dr. Angel María Figueroa por don Bartolomé López solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos con siete hectáreas aproximadas de superficie y limitando al norte, con herederos de don Zenón López; sud, con Simona López; este, herederos de Mariano Villanueva y oeste, con Cirila Pérez de Serrano. — Se cita por treinta días a los interesados con derecho a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial. — Salta, 3 de Abril de 1952. E. Gilberti Dorado. — Secretario. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 25/4 al 6/5/52.

Nº 7978 — EDICTO:

Felipe Fernández, ante Juzgado Civil Primera Nominación, solicita posesión treintañal sobre dos cuadradas de frente por una de fondo situadas en ciudad de Orán, limitadas: Norte, Sud y Este, calles Alvarado, Arenales y Esquíu, respectivamente y Este herederos Zigarán. Citase interesados por treinta días. Salta, marzo 27 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario e) 28/3/52 al 12/5/52

Nº 7970 — POSESORIO. — Francisco y Arturo Torres, ante Juzgado Primera Nominación solicita posesión treintañal de finca en Dpto. Cachi denominada "Puerta la Paya" encerrada dentro de límites: NORTE, propiedad Bernar de Guistián de Aguirre; SUD y ESTE, propiedad Polán Puca y OESTE, Río Calchaquí. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de Marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7984 — POSESORIO. Citase por treinta interesados posesión finca "Las Madreselvas" de Manuel González, con límites: Norte, finca Villa Vileta, Sud, finca "El Aybal"; Este, callejón vecinal y Oeste, finca de Clemente Monge. Juzgado Primera Nominación Civil. Salta, Marzo 11 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado. e) 25/3 al 7/5/52.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8051. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Se ha presentado el Dr. Ernesto Paz Cháin por la sociedad "Basilio y Jorge Sabba" promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Buena Vista" y la "Represa" o "China Toclín", con liguas entre sí y ubicadas en el partido de Itiyuro, departamento de San Martín de esta Provincia, teniendo la finca "Buena Vista" una extensión de media legua castellana de frente sobre el río Itiyuro, por una legua castellana de fondo, y limitando: al Norte, con finca "Buena Vista" de Ricardo y Angel Molina; al Sud, con finca "La Represa" o "China Toclín" ya mencionada; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Mele. — La Finca "La Represa" o "China Toclín" tiene una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo y limita: al Norte, con la finca "Buena Vista" ya mencionada; al Sud, con las fincas "Tonono" de Amancio Miérez y "Tunalito" de Policarpo Cruz; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de José Elías Mele. — El Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia ha designado perito al Ingeniero Napoleón Maricarena y dispuesto la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" para que se presenten los que tuvieran interés en las operaciones, a ejercitar derechos. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. e) 28/4 al 10/5/52.

Nº 7980 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Por disposición del Juez 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Doña María Meragaglia de Paz, iniciando acción de deslinde, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Anta: a) Finca Paso de la Cruz — limita al Norte: con la finca El Mollar que fué de Don José Zigarán, hoy Gerardo López y otros; Sud: con la finca Paso de Castellanos, de Doña María M. de Paz; Este: con el río Castellanos y Oeste: con la finca Las Víboras de los herederos Zigarán y parte de la finca Guanacos de Don Diego P. Zavaleta. — b) — Tala Coposa Paso de Castellanos — TALA COPOSA: Norte: Río Castellanos; Sud: Estancias "Gallo Celgado" y "Corralito" de Audelino Zigarán; Este: Estancia "La Carrera" de herederos de Norberto Gómez de Zigarán y Oeste: con Paso de Castellanos. PASO DE CASTELLANOS: Norte: Río Castellanos, Sud: Zanja de Tero Yaco; Este: herederos de Tiburcio Cruz y Oeste: con propiedad que fué de Juan José Paz. — c) Los Pozos, Pozo de la Tala o Sala, dillo de Racodo o de Fresco, limita al Norte con adalillo de Juárez o de Hernández; Sud: con propiedad que fué de Amelia Avendaño; Este: con herederos Motorras y Oeste: con las cumbres de unas lomas altas que la separan de la Estancia de Segovia. — d) — Finca Castellanos ó Laguna de Castellanos: Limita al Norte: con "Campo Redondo" que fué de Julián Motorras; Sud: con el arroyo Castellanos; Este: con la Zanja del Saladillo de Her.

Andez que desemboca en el Arroyo Castellanos y Oeste: con la Zanja de los Pozos que la divide de la propiedad de la Señora María M. de Paz.

Las operaciones con citación de colindantes y del Señor Fiscal de Estado, se realizarán por el perito propuesto, Agrimensor José F. Campilongo. — Lo que el suscripto hace saber a los interesados, a sus efectos. — Salta, Febrero 16 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario. e) 25/3 al 7/5/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8072 — JUDICIAL
POR FRANCISCO PINEDA
(De la Corporación de Martilleros)

El día Jueves 15 de Mayo de 1952 a las 11 hs. en ALBERDI 208, remate sin BASE dinero de comado 200 esqueletos de madera para envasas. — Ordena TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SALTA. — JUICIO "Luis Enrique Alfaro Miranda Vs. Cristófer Metán Viejo" Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones Norte y Boletín Oficial Mayores referencias. — Francisco Pineda Martillero e) 5 al 15/5/52.

Nº 8053. — JUDICIAL
Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 5 de Mayo de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: Un carro de reparto de laña, capacidad dos metros cúbicos de dos ruedas, que se encuentra en poder de su depositario judicial Sr. Fermín Esteban, domiciliado en Caseros 221. — Ordena Exma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1 en juicio "Ejecutivo — Felipe López vs. Fermín Esteban" En el acto del remate el 30% como seña. — Comisión arancel a cargo del comprador e) 28/4 al 5/5/52.

Nº 8044 — JUDICIAL
Por LUIS ALBERTO DAVALOS
De la Corporación de Martilleros

El día 8 de Mayo de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré: SIN BASE: Una máquina sistema "Schiller", para fabricar artículos de vidrio. La máquina está en poder de su depositario judicial Sr. Manfredo Lindaker, domiciliado calle Santiago Nº 91. — Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo en juicio "Ord. — Indemnización por despido y tope de salarios extraordinarios Juan C. Yañez vs. Cristalerías Metán Viejo S. R. L. — En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicaciones "Boletín Oficial" y "Norte". e) 24/4 al 8/5/52.

Nº 8021 — Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

Derechos y acciones equivalentes a las 2/3 partes indivisas del lote de terreno Nº 141 de la Manana Nº 2 del plano de división de la ciudad de Rosario de la Frontera. Limita: Norte, lote 143; Sud, calle Alvarado; Este, fracción del lote Nº 141; Oeste, lote Nº 140. BASE \$ 2.622.20

El día 30 de Mayo de 1952, en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 horas
Nomenclatura catastral: Catastro N° 88, Manzana N° 13, Parcela N° 7. Titulos registrados al folio 427/480 del Libro "E" de R. de la Frontera.

Ordena: Juez de Paz de R. de la Frontera en Juicio Ejecutivo Marcos Rodas vs. Ernesto Vletter Cary.

Seña 20% como seña y a cuenta del precio.
e) 10/4 al 29/5/52

N° 7999 — JUDICIAL

Por CELESTINO J. SARTINI

(De la Corporación de Martilleros)

El día 12 de Mayo a horas 17 en mi escritorio Caseros 740, venderá al mejor postor con la BASE de SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (lasación fiscal) un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Aniceto Latorre 255 entre Bolívar y Alvear Parcela N° 5565 Ordena Juez en 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil en el Juicio caratulado "Alimentos provisionales Santos Calderón de cuenta de precio de compra. Comisión de aranceles. Celestino J. Sartini, Martillero.

e) 4/4 al 5/5/52

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 8053 — EDICTO:

RECTIFICACION DE PARTIDAS: — En el expediente caratulado: "EXP. N° 19530 — ORDINARIO — RECTIFICACION DE PARTIDAS a favor de MIGUEL HUGO PEREZ s/p. Sr. Defensor de Pobres", que se tramita ante este juzgado de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, Secretaría del autorizante, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva transcrita dice:

"Salta, 27 de setiembre de 1951. — Y VISTOS "Estos autos "Ord. Rectificación de partida a favor de Miguel Hugo Pérez, s/p. Sr. Def. Defensor de Pobres", expte. N° 19530. RESUELTO: "TADO: A fs. 6 comparece el Sr. Defensor de "Pobres" en representación de Miguel Hugo Pérez iniciando demanda por rectificación de las siguientes partidas: a) — Acta de nacimiento N° 3490 — fo. 113 — T. 99 — Salta, cap. b) — Acta de casamiento N° 108 — fo. 272 — T. 93 — Salta, cap. — Expresa que "en estas partidas se ha consignado mal el "apellido de su representado, ya que el ver. "dadero es "De PAULI" y no "DIPALLI" ni "DI "PAULI". — Corrido el traslado al Sr. Fiscal, "se abre a prueba el juicio, produciéndose lo "que obra en autos y que a fs. 10 vta. certifi. "ca el actuario. — A fs. 13 y vta. alegan las "partes y se dicta el decreto de Autos, que, "una vez consentido, deja el juicio en estado "de dictar sentencia, y CONSIDERANDO: "Por ello y la conformidad del Sr. Defensor "y Sr. Fiscal Judicial. FALLO: "Haciendo lugar "a la demanda en todas sus partes, ordenan "do en consecuencia a la "rectificación de las "partidas de que se trata en la forma pedida. "Publíquese la presente resolución por el tér. "mino de ocho días en un diario de esta ciu. "dad (Art. 28 Ley 251) Cópiese, notifíquese "y archívese. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, "Lo que el suscrito Secretario Escribano hace

"saber a los interesados por medio del pre. "sente edicto. Salta, 26 de abril de 1952. E. "LIBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 28/4 al 9/5/52

SECCION COMERCIAL
CONTRATOS SOCIALES

N° 8071 — CONTRATO SOCIAL DE "MAQUINAS Y MOTORES NORDARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — CAPITAL \$ 100.000. — M/N. — En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores ingeniero HERMANN LUDWIG CARL HANS JUERSS, alemán, casado, domiciliado en Villa San Lorenzo; OSCAR ALFREDO ENGEL, suizo, casado, domiciliado en Pasaje Gorriti número mil ciento sesenta y cuatro de esta Ciudad y la doctora HELGA SCHWABE DE JUERSS, alemana, casada, domiciliada en Villa San Lorenzo; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes. — ARTICULO PRIMERO. — Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "MAQUINAS Y MOTORES NORDARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Salta, y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio de la Provincia. — ARTICULO SEGUNDO. — La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse este término por determinación de los socios. — Ninguno de los componentes podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de los cinco años pre citados, salvo el caso de fuerza mayor. — ARTICULO TERCERO. La Sociedad tendrá por objeto la compostura de aparatos eléctricos, rebobinajes, instalaciones eléctricas en general y en especial para tableros y usinas, composturas de máquinas diesel fijas y para automóviles, camiones, de todos los tipos mayores, turbinas y máquinas de vapor, composturas de máquinas agrícolas de todos los tipos y en general, dedicarse a las actividades conexas al objetivo enunciado. — ARTICULO

CUARTO. — El capital social está constituido por la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000. — M/N.), divididas en cuotas de mil pesos cada una y aportado como sigue: el socio ingeniero Juerss, cincuenta y cinco mil pesos o sean cincuenta y cinco cuotas; el socio señor Engel treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas y la socia doctora Schwabe de Juerss diez mil pesos o sean diez cuotas. — El capital social o valor de las cuotas suscritas, se integra en la siguiente forma. — Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000. — M/N.), en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, calle Rondeau entre Aniceto Latorre y doce de Octubre, que mide, según título, diez metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitando al norte y sud, con propiedad del Teniente Coronel Miguel S. Herrera, este, calle Rondeau y oeste, con propiedad del mismo señor Herrera. — El saldo de noventa mil pesos moneda nacional para completar el total del ca-

pital social, será aportado totalmente en dinero efectivo, integrándose en el acto el cincuenta por ciento o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, de acuerdo a la boleta que se presenta al Registro Público de Comercio, y el saldo de cuarenta y cinco mil pesos o sea el cincuenta por ciento restante, los socios se comprometen a integrar dentro del término de dos años, a contar desde la fecha del contrato. — El capital constituido e integrado por los socios en la forma expresada, queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de ésta, recibiendo la misma a su entera conformidad. — ARTICULO QUINTO. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Hermann Ludwig Carl Hans Juerss, con funciones de gerente y en caso de ausencia o impedimento de éste, será reemplazado por cualquiera de los socios. — El gerente tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones necesarios a los efectos del objeto social expuesto; la firma social deberá ser usada en todas las operaciones sociales con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a). Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago en intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia de acto o contrato; b). Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c). Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d). Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos establecidos en la plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e). Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f). Intervenir en asuntos de aduana, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc. prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos; g). Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h). Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir o aceptar derechos reales o dividendos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente; j). Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner

g. Absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquisitivas, interponer o renunciar recursos legales; h. Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; i. Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; m. Formular protestos o protestas; n. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados con la administración social; o. Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración, cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p. Establecer y acordar servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal fijando sus deberes y sueldos o retribuciones; q. Practicar o hacer practicar los balances o memoriales que deben presentarse a las asambleas. El detalle de las facultades que anteceden, es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia los socios, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. — ARTICULO SEXTO. — Dentro del orden interno de la Sociedad el trabajo se dividirá en secciones frente a las cuales estará el socio gerente que las dirigirá; el ingeniero Juersa tendrá libertad para asumir cargos ajenos a la Sociedad, trabajar por su cuenta y aumentarse si lo juzgare conveniente; asimismo tendrá a su cargo la supervisión de toda la producción y marcha de la Sociedad. — ARTICULO SEPTIMO. — En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. — Los balances se realizarán con arreglo a las siguientes bases: a) Los muebles y útiles se tomarán por el valor de costo haciéndoseles cada año un castigo de cinco por ciento; b) Las mercaderías se tomarán por el valor de costo; c) Las maquinarias también por el valor de costo, haciéndoseles un castigo anual del quince por ciento; los créditos se tomarán por su importe y los que se consideren dudosos, se tomarán por el valor que les asignen los socios. — ARTICULO OCTAVO. — Las Asambleas de la Sociedad se celebrarán cuando lo requieran la gerencia o lo pidan más de dos socios. — Anualmente éstos se reunirán para aprobar los balances. — En las Asambleas cada cuota o mil pesos representará un voto y se considerará que las Asambleas tienen quórum cuando asistan socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos. — Para aprobar una resolución, serán necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos totales representados por los capitales; en caso de empate, el socio que ejerce la gerencia, desempatará con su voto. — ARTICULO NOVENO. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se distribuirá el setenta y cinco por ciento en forma proporcional al aporte de cada socio, debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital. — Se deducirá igualmente de esta misma forma el veinte por ciento para el fondo de reservas generales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada uno de los socios. — ARTICULO DECIMO. Las utilidades líquidas e irrevocables que corresponda a los socios en cada ejercicio, serán retiradas por éstos

después de practicado el balance anual. — Las utilidades que correspondan a cada uno de los socios que voluntariamente no fueran retiradas por los mismos y cuando a la sociedad la convenga, se llevará a una cuenta especial denominada "Ganancias Acumuladas", cuyo saldo gozará del ocho por ciento de interés anual, que comenzará a computarse un año después de la formación de esta Sociedad. — ARTICULO DECIMO PRIMERO. Se podrán admitir nuevos socios cuando se trate de hijos de socios fundadores y su capital esté conforme con lo prescripto por el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El socio que se retire de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuese contra su voluntad no podrá exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas o el Fondo de Previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — ARTICULO DECIMO TERCERO. En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá por los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarian las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los del Código de Comercio. — ARTICULO DECIMO CUARTO. Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exijan los intereses sociales. — ARTICULO DECIMO QUINTO. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar a sus causantes, teniendo un plazo para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — ARTICULO DECIMO SEXTO. Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente al capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente los restantes, contando el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada en su resolución en forma auténtica, reconociéndole el ocho por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelar su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesa el interés aludido. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por ésta el haber de su causante les será abonado en los mismo casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — ARTICULO DECIMO OCTAVO. El capital y utilidades correspondiente al socio fallecido, se determinará en base al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de haber un nuevo balance. A este fin se acreditará la cuenta capital del socio premuerto, tantos duodécimos partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computará seis meses contándose íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. — ARTICULO DECIMO NOVENO. En caso de incapacidad de alguno de los socios, será reemplazado por su representante legal. — ARTICULO VIGESIMO. Toda duda, cuestión o discrepancia que durante la existencia de la Socie-

dad, disolución o liquidación llegará a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte de acuerdo conforme los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, siendo su fallo inapelable. — ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. En caso de disolución de la Sociedad y en caso de llegarse a la liquidación, la misma se realizará por el o por los socios que designe la Asamblea y tendrá las facultades que ésta le acuerda. — ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — La Sociedad podrá darse su reglamento interno. — Bajo las bases y condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho.

e) 5 de 9/5/52.

Nº 8052. — Entre los señores ARMANDO ISASMENDI, JUAN KORZENIECKI y la Sociedad "BARRERO Y AMUCHASTEGUI — S. R. L.", representada esta última por sus socios gerentes señores Manuel Barrero y Enrique Amuchástegui, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La sociedad "Barrero y Amuchástegui — S. R. L.", en su carácter de socia de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad de Salta bajo la razón social "Isasmendi — S. R. L." como consta del contrato privado celebrado con fecha 31 de octubre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 6, asiento 2431 del Libro 25 de Contratos Sociales cede y transfiere a favor de los señores Isasmendi y Korzeniecki las quinientas cuotas, de cien pesos nacionales cada una, que posee en el capital social de la referido sociedad "Isasmendi — S. R. L.". Dicha cesión se hace en la proporción de ciento cincuenta cuotas al señor Isasmendi y Trescientos cincuenta al señor Korzeniecki, las que, según manifestación que los concesionarios aceptan, no se encuentran gravadas y, por lo tanto, subrogan a los concesionarios dichos en todos los derechos que como titular de ellas tiene y le corresponde a la sociedad "Barrero y Amuchástegui — S. R. L.", poniéndolos en su lugar, grado y prelación;

Segundo: La cesión se efectúa por la suma de cincuenta mil pesos nacionales que la sociedad cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos de sus cesionarios en la siguiente forma: Quince mil pesos del señor ISASMENDI y Treinta y cinco mil del señor Korzeniecki;

Tercero: En virtud de esta cesión el señor Juan Korzeniecki queda incorporado como socio a la sociedad "Isasmendi — S. R. L." cuyo contrato declara conocer aceptando por tanto las obligaciones y asumiendo los derechos que el carácter de tal le otorgan, subsistiendo al referido instrumento de constitución social en todas sus partes. Por ello, en adelante los únicos componentes de dicha sociedad, son: Armando Isasmendi, titular de seiscientos cincuenta cuotas societarias y Juan Korzeniecki de trescientas cincuenta.

Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Salta a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: socios, sesión — que — Isasmendi — Todo vale. — Entre líneas: cincuenta — Vale. — Enmendado: Korzeniecki. — Vale. —

E. Amuchástegui. — Manuel Barrero. — Juan Korzeniecki. — Armando Isasmendi.

e/29/4/52 al 6/5/52.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8069 — Entre los señores MANUEL BARRERO y LUIS MARIA FERREIRA, ambos en su carácter de componentes de la sociedad constituida en esta ciudad bajo la razón social de "Barrero y Amuchástegui S.R.L." y denominada actualmente "Optica— Foto Luz y Sombra S.R.L.", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor Ferreira cede y transfiere a favor del señor Barrero las diez cuotas, de quinientos pesos cada una que posee en el capital social de la sociedad mencionada, las que, según manifestación que el cesionario acepta, no se encuentran gravadas y por lo tanto, lo subroga a éste en todos los derechos que como titular de ellas tiene y le corresponden, poniéndolo en su lugar, grado y prelación;

SEGUNDO: La cesión se efectúa por la suma de Cincuenta mil pesos nacionales que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos de su cesionario y por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago en forma;

TERCERO: Las utilidades que le correspondieren al señor Ferreira en el balance que la sociedad realizará al treinta del corriente mes, el señor Barrero se compromete personalmente a liquidárselas inmediatamente que el mismo sea aprobado por el cedente, previa deducción de lo que el señor Ferreira adeudare al señor Barrero por los adelantos que la sociedad le hubiese efectuado hasta esa fecha y de los cuales imputados con anterioridad a la cuenta particular del ex-socio señor Enrique Amuchástegui se ha hecho cargo el señor Barrero;

CUARTO: Presentes en este acto los señores Bernardo Rando, Tomás Muñoz y Delfín Ceballos, integrantes conjuntamente con los contratantes de la sociedad de referencia, manifiestan su conformidad con la cesión precedente y conjuntamente con el señor Barrero declaran continuar siendo los únicos integrantes de la sociedad dicha en un todo con sujeción a las cláusulas fijadas en los contratos sociales que le dieron origen y a las modificaciones introducidas posteriormente.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: — convertido — correspondieren — al — Todo Vale.

MANUEL BARRERO — LUIS M. FERREIRA
e) 5 al 9/5/52.

Nº 8065 — Entre los señores ENRIQUE AMUCHASTEGUI y MANUEL BARRERO, en su carácter de socios componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la ciudad de Salta bajo la razón social de "Barrero y Amuchástegui — S. R. L." como resulta del con-

trato social que pasó ante el escribano de dicha ciudad don Pedro J. Aranda con fecha 24 de noviembre de 1947 y que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 332, asiento 1932 del Libro 23 de Contratos Sociales y que fué modificado por escritura de 26 de junio de 1951 pasada ante el mismo escribano Aranda, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El señor Enrique Amuchástegui, cede y transfiere a favor del señor Manuel Barrero las ciento ochenta cuotas, de quinientos pesos nacionales cada una, que posee en el capital social de la referida sociedad "Barrero y Amuchástegui — S. R. L.", las que, según manifestación que el cesionario acepta, no se encuentran gravadas y por lo tanto, lo subroga en todos los derechos que como titular de ellas tiene y le corresponden, poniéndolo en su lugar, grado y prelación;

SEGUNDO: Se comprende, asimismo, en la cesión que se realiza cualquier suma de dinero que el señor Amuchástegui tenga a percibir de la Sociedad o de sus otros socios y especialmente: a) Las utilidades que a su favor arroje el balance social y que se efectuará al treinta del corriente mes y año; b) El saldo a favor de la cuenta particular del señor Amuchástegui en la sociedad, incluyéndose en ellas los adelantos hechos por el mismo a los consocios señores Luis María Ferreira y Bernardo Rando y que se hayan acreditado a su cuenta a igual fecha; c) Los intereses que a su favor haya devengado dicha cuenta; ch) La parte proporcional que al señor Amuchástegui le corresponda en las reservas legales efectuadas; d) La deuda que con el cedente han contraído y documentado los consocios nombrados señores Ferreira y Rando y cuyos documentos el señor Amuchástegui entrega en este acto al señor Barrero, debidamente endosados; y e) En general, todo derecho que pudiera corresponder al cedente sobre cualquiera de los elementos constitutivos del establecimiento comercial "Barrero y Amuchástegui — S. R. L.";

TERCERO: La cesión se efectúa por la suma de cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos nacionales que el señor Barrero paga y pagará en la siguiente forma: a) Ciento sesenta y nueve mil pesos nacionales que entrega en este acto, en dinero en efectivo a satisfacción del cedente y por cuyo importe el señor Amuchástegui le otorga recibo y carta de pago en forma; y b) El saldo, de trescientos mil pesos nacionales, lo abonará el señor Barrero en treinta cuotas mensuales de diez mil pesos m/n. cada una, pagaderas por mes vencido, con más el interés del seis por ciento anual y el que se abonará con cuota y sobre saldos;

CUARTO: El pago de las cuotas fijadas y sus intereses deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días de vencidas y en el domicilio del cedente, calle Deán Funs 102 de esta ciudad de Córdoba, o en el que posteriormente, fijare a esos efectos. Si el señor Barrero no cumpliera con su obligación de pago y dejare de abonar una sola de las cuotas mensuales fijadas, el señor Amuchástegui podrá considerar, por ese solo hecho, como de plaza vencido el total de la obligación y, en consecuencia, perseguir su cobro con más los intereses y recargos correspondientes;

QUINTO: Se conviene especialmente que si, a la fecha de cada vencimiento de las cuotas que se obliga a pagar el señor Barrero, se registrare en el valor adquisitivo actual del peso argentino una variación superior al diez por ciento, en más o

en menos, la diferencia aumentará o disminuirá el importe de diez mil pesos fijado como cuota mensual. Para estimar dicha variación se tomará en cuenta la suba o baja de los precios que rijan en la ciudad de Salta para los artículos de primera necesidad, a cuyo efecto se consideren como tales al pan, leche, y carne. La proporción promedio en que los precios de dichos artículos hayan fluctuado se aplicará a la suma mensual establecida y la diferencia, de existir, se considerará parte integrante del precio a los efectos de la obligatoriedad de su pago;

SEXTO: En virtud de esta cesión el señor Enrique Amuchástegui se compromete a no instalar en la ciudad de Salta, dentro de los treinta meses de la fecha, ningún negocio destinado a los mismos fines comerciales que los que actualmente explota la firma "Barrero y Amuchástegui — S. R. L." y, asimismo, a no formar parte de sociedad alguna, sea como socio o comanditario, que se dedique a dichos objetos. Si el señor Amuchástegui no cumpliera con dicha obligación no podrá exigir el pago de las sumas que, a la fecha del incumplimiento, aún se le adeudaren como parte del precio fijado y, por ese solo hecho la obligación de abonarlo contraída por el señor Barrero quedará sin efecto y por saldada la deuda que existiere;

SEPTIMO: Presentes en este acto los señores Luis María Ferreira, Bernardo Rando, Tomás Muñoz y Delfín Ceballos, integrantes conjuntamente con los contratantes de la Sociedad "Barrero y Amuchástegui — S. R. L." de acuerdo con la escritura de 26 de junio de 1951 a que se ha hecho referencia, manifestando su conformidad con la cesión precedente y conjuntamente con el señor Barrero declaran continuar siendo los únicos integrantes de dicha sociedad, la que se seguirá regiendo por las cláusulas fijadas en los contratos sociales mencionados en cuanto la cesión efectuada no importe modificación a uno cualquiera de sus términos y excepto en lo que se refiere a la razón social que en el futuro será "Optica — Foto Luz y Sombra. — S. R. L." debiendo inscribirse esta modificación en la forma prescripta por la ley 11.845. — Enmendado: — sus — consecuencia — aumentará — Todo Vale.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Salta, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

E. AMUCHASTEGUI — MANUEL BARRERO
e) 30/4, al 7/5/52.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Se numeraron las encuestas que se bene-
ficien con el funcionamiento de los hogares
que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.